PRECIOS.

Capital un mes. 7 rs. Fuera. 9 Trimestre. . . . 20 26 Medio año.... 36 48

Todo el año. . . 50 74

Franco el porte.



PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Redaccion, calle de Don Sancho, Palacio de Tordesillas, y en la calle Mayor, núm.º 80 librerta de Gervasio Santos.

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno superior político de la provincia de Palencia.

Núm. 207.

El Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península me comunica con fecha 29 de setiembre último la real orden siguiente.

Despues que los Franceses en tiempo del imperio invadieron el Reino de Nápoles, se refugió en Sicilia D. Leon Lucas Pascual Scannapicco, natural de Monte-leone en la Calabria, el cual fue conocido en la orden de Franciscanos observantes de Palistina como Guardian, bajo el nombre del Padre Luis. Posteriormente se tienen noticias de que vino á España y vistió el hábito de sacerdote secular desempeñando el destino de Maestro de Capilla. Y habiendo recurrido á S. M. el Sr. Ministro Plenipotenciario de Nápoles á nombre de Don Juan Bautista Scannapicco, pidiendo se inquieran todas las noticias posibles de la ecsistencia o paradero de aquel, procurará V.S. por medio de las autoridades de esa provincia y por cuantos medios le sugiera su celo, indagar lo que se desea saber, y avisará á este Ministerio el resultado de sus investigaciones. De orden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y demas consiguiente.

En cuya virtud practicarán eficaces diligencias para el descubrimiento del susodi-

cho Don Leon Lucas Pascual; los Alcaldes constitucionales, Comisarios y demas dependientes del ramo de proteccion y seguridad pública, avisandome prontamente de cualquiera noticia que adquieran conducente á dicho fin. Palencia 6 de octubre de 1844. =Agustin Gomez Inguanzo.

Núm. 208.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula me dice de real orden con secha 29 de setiembre último lo que copio.

En el año de 1827 vino á España Horacio Colimodio, natural de Ribonati en el Reino de Nápoles, á ejercer un oficio de calderero; y necesitando su familia saber su paradero, procurará V. S. por sí y por medio de las autoridades de esa provincia indagar si ecsiste ó ha fallecido el espresado Horacio, cuidando de avisar á este Ministerio el resultado de sus investigaciones y de remitir en su caso la fé de vida o defuncion. De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que se publica en este periodico oficial con particular encargo à los Alcaldes constitucionales, Comisarios y demas Ajentes de proteccion y seguridad pública, que practiquen eficaces diligencias para descubrir el paradero del susodicho Horacio Colimodis; dándome aviso de cualquier noticia que à dicho descubrimiento conduzca. Palencia 6 de octubre de 1844.=Agustin Gomez Inguanzo.

Núm. 209.

En cualquiera punto de esta provincia á donde se presente Antolin Sanchez, vecino de Adalia y de las señas que á continuación se espresan, será capturado y conducido con seguridad á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de la Mota del Marqués.

Los Alcaldes constitucionales, Comisarios y demas Ajentes de protección y seguridad pública, practicarán al efecto eficaces diligencias. Palencia 6 de octubre de

1844.=Agustin Gomez Inguanzo.

Señas.=Edad 25 años, estatura 5 pieso pelo castaño, ojos azulados, nariz abu'tada, barba lampiña, boca regular, color moreno, sombrero calañés bastante usado, chaqueta y pantalon rojos muy remendados con remiendos de distintos colores, zapatos y botas gordos á lo labrador.

Núm. 210.

Los Alcaldes constitucionales, Comisarios y demas Ajentes de proteccion y seguridad pública practicarán eficaces diligencias
para verificar la captura y segura conducion á las órdenes del Sr. Comandante Inspector del presidio del Canal de Castilla, de
los sugetos cuyos nombres y señas se espresan á continuacion; los cuales desertaron
desde Torquemada, siendo conducidos conotros compañeros al referido establecimiento. Palencia 8 de octubre de 1844.—Agustin Gomez Inguanzo.

Señas de los fugados.

Miguel Serralta y Perelló, estatura 5 pies, i pulgada, edad 40 años, pelo negro, ojos melados, nariz regular, barba poblada, cara regular, color moreno.

Manuel Lopez y Velorde, estatura 5. pies i pulgada, edad 24 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz ancha, barba poca,

cara ancha, color trigueño,

José Mory y Ramon, estatura 5 pies, r pulgada, edad 20 años, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba ninguna, cara redonda, color moreno: señas particulares, dos cicatrices bajo de la barba en el cuello.

Jaime Cordona y Ramon, estatura regular, edad 31 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba ce rada; cara regular, colou sano:

Juan Perez y Labrañe, estatura 5 pies r pulgada, edad 23 años, pelo castaño claro, ojos ida, nariz ancha; barba lampiña,

cara regular, color trigueño.

Manuel Raxach Casas, estatura 5 pies, r pulgada, edad 47 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz larga, barba cerrada, cara enjuta, color cetrino. Este individuo ha salido de Barcelona con una muger que dice ser su esposa, la cual lleva el competente pasaporte; y como la trata de muger propia no será estraño intente hacer valer este pasaporte para él tambien.

Núm. 211.

Habiéndose fugado desde Revilla de Campos, Manuel Laguna Garcia, de las señas que se espresan, al ser conducido á mis órdenes por tránsitos de justicia en justicia desde Zamora en donde fue aprehendido, practicarán los Alcaldes constitucionales, Comisarios y demas Ajentes las diligencias mas esquisitas para verificar su captura en cualquiera parte en que se encuentre, y hacerle conducir con seguridad á disposicion del Sr. Comandante Inspector del presidio del Canal de Castilla. Palencia 8 de octubre de 1844—Agustin Comez Inguanzo.

Estatura 5 pies, edad 3c años pelo castaño, ojos azules, nariz afilada, barba clara, cara redonda, color trigueño.

Núm. 212.

Por disposicion superior se amplia el término señalado en el Boletin oficial, número 97 del dia 26 de agosto ultimo, para la admision de los pliegos de mejora que se hagan á las proposiciones presentadas para la ejecucion de la obra del encatizamiento del rio Ucieza, disecacion de la Verga de Amusco, hasta el dia 15 del corriente y hora de las diez de la mañana designada para la apertura de dichos opliegos, la Lo que se avisa por medio del Boletin oficial para conocimiento de los que gusten presentarse como licitadores. Palencia 8 de octubre de 1844 = Agustin Gomez Inguanzo.

Comandancia general de la provincia de Palencia.

El Escmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja en oficio de 5 del actual me dice lo que copio.

El Coronel D. Ramon Llorente que por

virtud de mi circular de 24 de agosto último resultó electo Habilitado general de la clase de Geles y Oficiales de Milicias provinciales y Cuerpos Francos en situacion de reemplazo, ha hecho dimision de dicho encargo, y habiendo tenido á bien admitírsela, lo manifiesto á V. S. para que con las formalidades que previne en aquella y avisando por medio del Boletin oficial de esa provincia, procedan los interesados á emitir sus votos para el nombramiento de nuevo Habilitado; los cuales cuidará V. S. de remitir cerrados por mi conducto al Gobernador de esta plaza, ante quien debe verificarse la eleccion el dia 26 del presente mes.

En su consecuencia he de merecer á V. S
se sirva dar su orden para que se inserte
en el Boletin oficial de esta provincia á fin
de que los Sres. Gefes y Oficiales de las
procedencias indicadas residentes en los pueblos de la misma, remitan á esta Comandancia general de mi cargo sus votos cerrados hasta el 20 del actual para remitirlos
segun se me encarga al Esemo. Sr. Capitan
General el 26 siguiente, en cuyo dia debe
hacerse la elección de nuevo Habilitado por
las razones que quedan espresadas.

Dios guarde à V. S muchos años. Palencia 8 de octubre de 1844.=Gabriel de Huerga.=Sr. Gefe superior político de esta

Provincia. = Insértese, Inguanzo.

ANUNCIOS.

Gobierno político de la provincia de Santander.

Concluyéndose en 31 de diciembre prócsimo la contrata del Boletin oficial de esta provincia, debe procederse á nueva subasta por un año solar conforme previenen las reales órdenes de 4 de abril y 6 de agosto da 1840. En su consecuencia se admitirán en la Secretaría de este Gobierno político en todo el presente mes de octubre las proposiciones que en plien gos cerrados quieran hacer los sugetos que gusten interesarse en ella, y el primer dia de noviembre se abrirán y lcerán en público las que se hayan presentado, declarándose acto continuo la proposicion que se admita como mas ventajosa. Santander 1.0 de octubre de 1844.=P. A. del Sr. G. P. =El secretario.=Alejandro Barreda.

Pliego de condiciones bajo el cual se saca

à públicà subasta la impresion del Boletin oficial de este procuncia para el año de 1845.

- "Boletin oficial de la provincia de Santander:" saldrá los martes y viernes de cada semana: el caracter de letra será precisamente de entrelos; el papel de buena calidad y consistencia: la numeracion se renovará anualmente.
- 2.ª Será obligacion de la empresa insertar en un solo número cualquiera ley, real orden, circular ó comunicacion, que por su latitud requiera medio pliego mas de impresión, con el fin de que nunca vayan partidas en dos números del periódico, entendiéndose esto siempre que la ley ó documento que se haya de publicar no pase de dos pliegos, para lo cual se usará tambien del caracter de breviario.

3.ª Será igualmente obligacion del contratista dar un Boletin estraordinario ó suplemento cuando por la abundancia de materiales lo disponga el Gobierno político,

4.ª El tamaño será de un pliego comun en la misma forma que hasta ahora, siendo obligacion del editor dar cada mes un suplemento de pliego ó medio siempre que una ocurrencia estraordinaria lo ecsija.

- de enero del año inmediato de 1845, concluyendo en 31 de diciembre del mismo, ambos inclusive; pero el rematante tendrá obligacion de continuarla bajo las mismas hases y condiciones hasta la resolucion de los recursos á que pueda dar lugar la subasta del año prócsimo, á no ser que el licitador preferido por el Gefe político quisiese encargarse desde 1.º de enero de 1846 de la publicacion del Boletin, con sujecion á lo que acerca de ellos se determine.
- 6. En el último dia de cada mes se imprimirá gratis el índice de las órdenes y circulares publicadas en el mismo, en pliego ó medio suelto, clasificado por materias y objetos, que debe acompañar al prócsimo número del entrante; y en fin de año uno general en los mismos términos.
- 7. Bajo el epígrafe de oficio se insertarán en el Boletin oficial todas las leyes, reales órdenes y decretos, reglamentos, instrucciones, circulares y disposiciones que por conducto del Gefe político ó del Escmo. Sr. Capitan general del distrito se remitan á la imprenta, á las que precederá un breve estracto de su contenido.

veniente circular por estraordinario alguna orden ó cualquiera otra disposicion, será obligacion del empresario pubblicarla en el término perentorio que, en razon á las circunstancias y á la esterision del documento, se señale, satisfaci éndose el costo en proporcion al precio que tengan los egemplares del Boletin ordinario.

9ª Será cuenta de los editores concurrir á este Gobierno político con anticipación á recoger los materiales precisos

para las prócsimas tiras.

de cada Ayuntamiento tantos egemplares del Boletin cuantos se an los alcaldes, y otro mas para la corporacion municipal, que deberá quedar en el archivo de la misma, seis números al Gobierno político, otro para la bib'hioteca nacional y otro para la provincial si se estableciese.

duplicar los números del Boletin que no lleguen á poder de los alcaldes y ayuntamientos, siempre que á correo visto hagan estos las reclamaciones debidas por el correo ú otro conducto, francas de porte.

- tratista dirigir el número preciso de egemplares á los ayuntamientos que nuevamente se establezcan, á cuyo fin cuidará el
 Gobierno político de darle el oportuno
 aviso.
- 13. Las oficinas de amortizacion con arreglo á la real orden de 8 de julio de 1838, tienen derecho á que el editor dé lugar en el Boletin á los asuntos de su incumbencia cuando las órdenes que haya de publicar lo permitan; pues en otro caso se hará por suplemento que habrán de satisfacer.
- 14. Serán árbitros los editores para admitir suscriciones, pudiendo ajustar con los particulares el precio de ellas, asi como el de la insercion de anuncios de interés privado cuando los documentos oficiales dejen lugar á la publicacion de aquellos, bajo la aprobacion del Gese político.

15 Los editores afianzarán á disposicion

del Gobierno político.

16. A falta absoluta de materiales para la composicion del periódico, podrán lle-narse sus columnas con artículos de agricultura, ciencias ó artes que reporten utilidad á los labradores y artesanos.

- del Boletin le verificarán los ayuntamientos por trimestres, como se les hará saber por medio del mismo Boletin, para cuya atencion tienen asignada la correspondiente cantidad en el presupuesto de gastos comunes. El Gobierno político compelará á los morosos.
- 18. Será de cuenta del empresario el costo de la escritura de la contrata y fianza, así como de las copias de primera saca que deben obrar en este Gobierno político. Lo serán igualmente los gastos de recaudacion.
- decision única del Gobierno, con esclusion de los tribunales de justicia, en todas las contestaciones que pueda originar la contrata; y se hará de ello mencion especial en la escritura de adjudicacion.
- 20. Los licitadores acompañarán á las proposiciones muestras de los tipos y del papel que se proponen usar en el Boletin, poniéndoles las contraseñas correspondientes.
- 21. Las proposiciones se harán marcando el precio de cada ejemplar del Boletin ó el importe de cada suscricion obligatoria por un trimestre. No se admitirán las que se hagan á precios alzados.
- ciones, á lo prevenido en reales órdenes. A las proposiciones que se presenten, se verificará el remate solemne y público en el mas ventajoso postor. Santander 1.º de octubre de 1844 = P. A. del Sr. G. P. = El secretario. = Alejandro Barreda. = Insértese, Inguanzo.

El Domingo 27 del corriente mes de octubre, y hora de las once de su mañana se arriendan en público remate los pastos de once rozas del Monte Viejo, y cuatro del Plantío de Palencia, lo cual se hace saber, á fin de que los que quisieren tomarlos, puedan ejecutarlo en el espresado dia. Palencia 1.º de octubre 1844.—El Alcalde Presidente del Ayuntamiento.—Manuel Polo.—Insértese, Inguanzo.

Si alguna persona gustase sustituir de la suerte de soldado de esta última quinta á D. Pedro Senen Blanco, hijo de Da Manuel, vecino de Meneses de Campos, podrá personarse con dicho su padre, para tratar de ajuste, ó escribirle, para él pasar á su pueblo.—Insértese, Inguanzo.